

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2017

Por el que se aprueban las designaciones de siete Consejeras y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”*.
2. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto celebró Sesión Solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que determinó la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la Permanente de Organización, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Secretario Técnico:
Titular de la Dirección de Organización.

Un representante de cada partido político.

4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “*LIX*” Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
6. Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización de este Consejo General celebrada el quince de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información respecto de ocho Consejeros Electorales Distritales suplentes -cinco mujeres y tres hombres- que renunciaron al cargo y de dos Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias.
7. Que el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/1200/2017, suscrito por el Director de Organización, a través del cual informó de las renunciaciones y asunciones de los cargos referidos en el Resultando anterior.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las “*Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales*”, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por este Consejo General, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017 e IEEM/CG/54/2017-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 01 y 22, con cabeceras en Chalco de Díaz Covarrubias y Ecatepec de

Morelos, Estado de México, respectivamente, en relación a las dos Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera a este Órgano Superior de Dirección, a las Candidatas y a los Candidatos para designar a quienes han renunciado o asumido el cargo como propietarios.

8. Que en sesión extraordinaria del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/28/2017, aprobó proponer al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- III.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, entre otras.
- IV.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- V.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Asimismo, el párrafo tercero, fracción VI, del artículo invocado, estipula que es función de este Instituto llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, entre otras.
- VI.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, menciona que entre los fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otras.
- VII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

VIII. Que el artículo 185, fracciones VII y VIII, del Código, refiere que el Consejo General de este Instituto, tiene las atribuciones siguientes:

- Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- Acordar lo conducente para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto, entre otros aspectos.

IX. Que el artículo 193, fracción VI, del Código, determina que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.

X. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.

XI. Que el subapartado 6.7 *“Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales”* de los *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”*, señala que:

“En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

...”

- XII.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultando 7 de este Acuerdo, las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales suplentes, que han renunciado, así como dos Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias, para el Proceso Electoral 2016-2017, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES QUE RENUNCIARON				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renuncia	Cargo
05	Chicoloapan de Juárez	27 de febrero de 2017	Fernández Sosa Diana Rocío	Suplente 2
13	Atlaquemulco de Fabela	04 de marzo de 2017	Velasco Sánchez Arcelia	Suplente 3
20	Zumpango de Ocampo	23 de febrero de 2017	Sánchez Ordaz Haydee	Suplente 3
24	Cd. Nezahualcóyotl	23 de febrero de 2017	Ramos Hueda Leticia Esmerita	Suplente 1
25	Cd. Nezahualcóyotl	06 de marzo de 2017	Villareal Pérez Olivia	Suplente 3
39	Acolman de Nezahualcóyotl	02 de marzo de 2017	Bojorges Flores Ismael Arturo	Suplente 6
42	Ecatepec de Morelos	07 de marzo de 2017	Sánchez Zambrano Carlos Alberto	Suplente 5
44	Nicolás Romero	15 de febrero de 2017	Blanco Tinajero Jorge	Suplente 5

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2017

Por el que se aprueban las designaciones de siete Consejeras y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

CONSEJERAS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE ASUMIERON CARGO COMO PROPIETARIAS POR RENUNCIA DE LAS ANTERIORES							
Distrito	Cabecera	Nombre de la Consejera que renuncia	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM	Cargo	Nombre de la Consejera suplente que asumió como propietaria	Cargo que asumió/Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietaria
01	Chalco de Díaz Covarrubias	Aboytes Reyes Amelia Ivon	23 de enero de 2017	Propietaria 2	Constantino López Elizabeth	Propietaria 2/ Suplente 2	27 de febrero de 2017
22	Ecatepec de Morelos	Guerrero Cruz Emelia	20 de enero de 2017	Propietaria 3	Hernández Flores Andrea	Propietaria 3/ Suplente 3	27 de febrero de 2017

XIII. Que en razón de las renunciaciones y de las asunciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código ordena que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Distritales Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General conoció y aprobó las propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, para las designaciones respectivas, las cuales consisten en las *“Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”*, en orden alfabético y depuradas por género a sustituir, -después de las designaciones realizadas por este Consejo General, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017 e IEEM/CG/54/2017-, a las cuales acompañó para ilustración de este Órgano Superior de Dirección, en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas, así como los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 01 y 22, con cabeceras en Chalco de Díaz Covarrubias y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, en relación con las Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias.

Ahora bien, en el ejercicio de la atribución prevista en el artículo 185, fracción VII, del Código y con fundamento en el subapartado 6.7 *“Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales”*, de los Lineamientos referidos, mediante el mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, al que recayó el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, se

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2017

Por el que se aprueban las designaciones de siete Consejeras y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

procede a designar a las ciudadanas y a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

En razón de lo anterior, se inicia con las sustituciones respectivas, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y los ciudadanos no insaculados en las listas de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el Distrito de acuerdo a la clave y su respectiva cabecera -Distrito 01, 05, 13, 20, 22, 24, 25, 39, 42 y 44- y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior, da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere el artículo 196, fracción IV, del Código.

Por último, se debe precisar que las Listas que contienen los nombres de las ciudadanas y de los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México, 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, de las fórmulas que se precisan en el Considerando XII, a las ciudadanas y a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de este Instituto, expedirán los nombramientos a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales suplentes, designados por este Acuerdo.
- TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Organización el presente Acuerdo, a efecto de que haga del conocimiento de los

Presidentes de los Consejos Distritales, donde se realizaron las designaciones, la aprobación de estas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

Fecha: 27/03/2017 11:35:41 AM

Número Insaculado	Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
5	1 CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	LÓPEZ ORTELA MAGDALENA	02026025	Suplente 2
3	5 CHICULOAPAN DE JUÁREZ	BAUTISTA GUZMÁN MARÍA DEL CARMEN	03030192	Suplente 2
3	13 ATLACOMULCO DE FABELA	ESCOBAR TOLENTINO TERESA	14014048	Suplente 3
3	20 ZUMPANGO DE OCAMPO	CONTRERAS PEREZ ILIANA	09037015	Suplente 3
11	22 ECATEPEC DE MORELOS	RODRIGUEZ DIAZ MINERVA	07034530	Suplente 3
4	24 NEZAHUALCÓYOTL	JARILLO GARCIA ANEL COHINDA	04060192	Suplente 1
8	25 NEZAHUALCÓYOTL	TORIBIO SORIANO ERIKA	04060041	Suplente 3
11	39 ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	RAMÍREZ FLORES FRANCISCO JAVIER	05094076	Suplente 6
12	42 ECATEPEC DE MORELOS	VELAZQUEZ FUENTES JORGE ARTURO	07034153	Suplente 5
12	44 NICOLÁS ROMERO	ROMERO CERVANTES ALDO	24061089	Suplente 5